

Documento	Acuerdo de sesión	P12.000.42_ACU
Expediente	17/2023/P12400 - P12.400 - Sesión Junta de Gobierno Local	
Asunto	Sesión ordinaria de 4 de mayo de 2023	

FIRMAS	Autoridad / Cargo, identificación firmante y fecha firma
	<p>Documento firmado electrónicamente con código de identificación único 14613763641075271242 Autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion</p>

PATRIMONIO MUNICIPAL (EXPEDIENTE)

La Junta de Gobierno Local, adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO NUM. 382.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y EMPLEO, CELEBRADA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2023, RELATIVO A PROPUESTA DE ALTA EN EL EPÍGRAFE 7 DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS DE ORDENADOR PORTÁTIL ADQUIRIDO PARA LA DEFENSORÍA DE LA CIUDADANÍA DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA POR LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (EXPEDIENTE EPAC 41/2023/P17011).

Fue dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa citada, de acuerdo con lo siguiente:

“PROPUESTA DE ALTA EN EL EPÍGRAFE 7 DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS DE ORDENADOR PORTÁTIL ADQUIRIDO PARA LA DEFENSORÍA DE LA CIUDADANÍA DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA POR LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. EPAC: 41/2023/P17011.

- Visto el Informe -propuesta emitido el 10 de abril de 2023 por la Técnico de Administración General, adscrita a la sección de Patrimonio, sobre el asunto epigrafiado, cuya literalidad dice:

“El funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emite el siguiente informe.

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Por medio de informe técnico de la Jefa de la Concejalía de Participación Ciudadana, de fecha de 4 de abril de 2023, se solicita la incorporación al Inventario General de Bienes y Derechos de esta Corporación de un ordenador portátil adquirido para la Defensoría de la Ciudadanía, en virtud de Decreto de Alcaldía núm. 2023/01904 de fecha 13 de marzo de 2023.

Código de identificación único 14613763641075271242	Página 1 de 3
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



SEGUNDO.- Según dispone el Art. 58 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “los procedimientos se iniciarán de oficio [...] a petición razonada de otros órganos”, esto es, la propuesta formulada por cualquier órgano administrativo que no tiene competencia para iniciar el mismo y que ha tenido conocimiento de las circunstancias, conductas o hechos objeto del procedimiento.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes:

Primero.- El Art. 9.1 Reglamento de Bienes aprobado por el RD 1372/1986, de 13 de junio de las Corporaciones Locales (en lo sucesivo RBEL), reconoce la capacidad que en virtud de su personalidad jurídica tienen las entidades locales para adquirir y ostentar, en consecuencia la titularidad de bienes y derechos, dentro de la más amplia capacidad jurídica que en materia patrimonial los reconoce la norma básica contenida en el Art. 5 de la LRBRL (según la redacción dada a este artículo por la Ley 11/1999, de 21 de abril) y el Art. 1 del TRRL, que igualmente tiene carácter básico (conforme a la DF 7ª.1 a, del propio texto refundido). Reconocimiento de capacidad que, de modo general, a las Administraciones Públicas, incluidas las locales, viene a reiterar la LPAP, en su artículo 15, para poder adquirir bienes y derechos por cualquiera de los modos previstos legalmente.

Segundo.- Para poder proceder a su incorporación al Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 27 del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se incorporan todos los datos remitidos por la Jefa de la Concejalía de Participación Ciudadana, comprensivos de las reseñas técnicas necesarias para la individualización de cada uno de los bienes y necesarios, por otra parte, para completar las fichas del inventario.

Tercero.- El Art. 17 del Reglamento de Bienes aprobado por el RD 1372/1986, de 13 de junio, impone a todas las Corporaciones Locales la obligación de formar inventario de todos los bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición.

Cuarto.- Por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 2 de diciembre de 2022, se procedió a la rectificación anual del Inventario, y reflejando las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos acaecidos durante el ejercicio de 2021.

Quinto.- El Art. 33 y ss del RBEL que impone como obligación mínima la de rectificar anualmente el Inventario de Bienes, pero en ningún modo prohíbe las inclusiones o exclusiones puntuales durante el correspondiente ejercicio cuando ello sea preciso.

Sexto.- Instruido el expediente por el Negociado de Patrimonio Municipal, a la vista de la documentación incorporada al mismo.

Séptimo.- Considerando lo dispuesto en el artículo 21.1.p) de la vigente Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local respecto de la competencia del Alcalde y de conformidad con el Decreto de Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de julio de 2019, de conformidad con lo previsto en el Art. 123.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el Art. 40 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Segovia (B.O.P de 29 de Mayo de 2013) se eleva la presente propuesta a la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Empleo.

En base a lo anterior procede elevar la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Código de identificación único 14613763641075271242	Página 2 de 3
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



PRIMERO.- Acordar el Alta en el Epígrafe 7º (Muebles) del Inventario Municipal de Bienes y Derechos de esta Corporación, de un ordenador portátil adquirido para la Defensoría de la Ciudadanía, con la descripción que figura en la ficha de Inventario con número de matrícula 56 elaborada al efecto y que se adjunta a esta propuesta.

SEGUNDO. - Dar traslado del presente Acuerdo a la Jefa de la Concejalía de Participación Ciudadana”

Finalizada la deliberación, la Presidencia sometió a votación la propuesta en los términos anteriormente expresados, resultando, que la Comisión propone por unanimidad, al órgano municipal competente, Junta de Gobierno Local:

ACUERDE:

PRIMERO.- Acordar el Alta en el Epígrafe 7º (Muebles) del Inventario Municipal de Bienes y Derechos de esta Corporación, de un ordenador portátil adquirido para la Defensoría de la Ciudadanía, con la descripción que figura en la ficha de Inventario con número de matrícula 56 elaborada al efecto y que se adjunta a esta propuesta.

SEGUNDO. - Dar traslado del presente Acuerdo a la Jefa de la Concejalía de Participación Ciudadana.”

Considerando lo dispuesto en el art. 9.4 de la LRJAP y PAC, Ley 40/15 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el artículo 40 del Reglamento orgánico de Ayuntamiento de Segovia (revisión 2013), (B.O.P. de 29 de mayo de 2013), por el que se delegan competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local:

Con el voto a favor unánime de los asistentes, ocho de los nueve miembros que de hecho y de derecho integran este órgano resultó aprobado el dictamen transcrito, en sus propios términos, acordando la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno municipal:

Primero.- Aprobar el Alta en el Epígrafe 7º (Muebles) del Inventario Municipal de Bienes y Derechos de esta Corporación, de un ordenador portátil adquirido para la Defensoría de la Ciudadanía, con la descripción que figura en la ficha de Inventario con número de matrícula 56 elaborada al efecto y que se adjunta a esta propuesta.

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Técnico de la Administración General de Participación Ciudadana.

Acordado, así lo CERTIFICO como Secretaria General y secretaria de la sesión, para que así conste en el expediente de referencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra h) del Real Decreto 128/2018, (RJFHCN) y en el artículo 177 apartado 3 del Real Decreto 2568/1986 (ROF), y a reserva de los términos definitivos que resulten tras la aprobación del acta en una próxima sesión (artículo 206 del ROF).

Cúmplase, Art. 21.1 r) de la ley 7/1985, RBRL. LA ALCALDESA.

Código de identificación único 14613763641075271242	Página 3 de 3
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	